

*ANEXO 1*

***EL PARTIDO DE NICOYA  
Y EL GUANACASTE***

*Cambios a través del tiempo*

<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Región que comprenda</b>
25 Julio <b>1824</b>	<b>Partido de Nicoya</b>	Territorio anexo a Costa Rica. comprendido entre el do Tempisque, do Salto y año La Flor. Región de Liberia, Santa Cruz y Nicoya,
1825 a 1835	<b>Partido de Nicoya</b>	idem. Fue confirmada su anexión a Costa Rica por el Congreso Federal el 9 de diciembre de 1825
1835 a 1841	<b>Departamento de Guanacaste</b>	Uno de los tres Departamentos creados bajo el gobierno de Gallegos comprende las tierras del antiguo Partido, más las de la región de los valles de Bagaces y Las Cañas

Año	Nombre	Región que comprende
1841 a 1848	<b>Departamento de Guanacaste</b>	Uno de los cinco Departamentos creados por la Ley de Bases y Garantías. Mantiene el mismo territorio anterior.
1848 a 1854	<b>Provincia de Guanacaste</b>	Organizados por la Constitución de 1848. Mantiene el mismo territorio, pero la punta de la península de Nicoya empieza a ser administrada por la Comarca de Puntarenas
1854 a 1860	<b>Provincia de Moracia</b>	Idem. En 1858 con el tratado Cañas Jerez pierde la región entre el río La Flor y Peñas Blancas y tres millas inglesas a la orilla del lago. La capital se llamó Liberia.
1860 a 1915	<b>Provincia de Guanacaste</b>	Tiene el mismo territorio que la Provincia de Moracia, pero a partir del 13 de junio vuelve a su antiguo nombre, no así, la cabecera de la Provincia que mantiene el de Liberia
1915 al presente	<b>Provincia de Guanacaste</b>	En la nueva división administrativa, se le une la región entre la boca del Tempisque y el río Lagartos que era de la Comarca de Puntarenas, la cual se convirtió en Provincia

*ANEXO 2*

*TRATADO CLAYTON BULWER  
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS  
Y LA GRAN BRETAÑA*

Washington. 19 de abril de 1850

Su Majestad Británica y los Estados Unidos de América deseando consolidar las relaciones de amistad que tan felizmente subsisten entre ellos, estableciendo y fijando en un convenio sus miras e intenciones referentes a cualquiera medios de comunicación por canal navegable que pueda construirse entre los océanos Atlántico y Pacífico por la vía del río San Juan de Nicaragua y cualquiera o ambos de los lagos de Nicaragua o Managua, a un puerto o lugar del océano Pacífico. Su Majestad Británica ha conferido plenos poderes al Muy Honorable Sir Henry

Lytton Bulwer, miembro del Muy Honorable Consejo Privado de Su Majestad, caballero comendador

de la Muy Honorable Orden del Baño, y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en los Estados Unidos: y el Presidente de los Estados Unidos a John M. Clayton. Secretario de Estados de los Estados Unidos, con

el objeto expresado; y dichos Plenipotenciarios habiendo canjeado sus plenos poderes, que hallaron en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

**Art. I.** Los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos declaran por la presente que ni uno ni otro obtendrá o mantendrá jamás para sí ninguna autoridad exclusiva (exclusive control) sobre dicho Canal navegable; conviniendo en que ni uno ni otro erigirá o mantendrá fortificaciones que lo domi-

nen o en su vecindad, ni ocupará, fortificará, colonizará, asumirá o ejercerá ningún dominio sobre Nicaragua, Costa Rica,

la Costa de Mosquitos u otra parte de Centro América: ni uno ni otro se aprovechará de ninguna protección que uno u otro dé o pueda dar o de ninguna alianza que uno u otro tenga o pueda tener con ningún Estado o pueblo con el objeto de erigir o mantener tales fortificaciones, o de ocupar, fortificar o colonizar Nicaragua, Costa Rica, la Costa de Mosquitos u otra parte de Centro América, o de asumir o ejercer dominio sobre ellas. Ni la Gran Bretaña ni los Estados Unidos se aprovecharán de ninguna intimidad, ni se servirán de ninguna alianza, conexión o influencia que uno u otro pueda tener con ningún estado o Gobierno por cuyo territorio haya de pasar dicho canal, con el objeto de adquirir o retener directa o indirectamente para los súbditos o ciudadanos de uno de ellos cualquiera derechos o ventajas de comercio o navegación por el canal, que no se hubiera ofrecido en las mismas condiciones a los súbditos o ciudadanos del otro.

**Art. II** - En caso de guerra entre las partes contratantes, los buques de la Gran Bretaña o de los Estados Unidos que atravesasen el canal estarán exentos de bloqueo, detención o captura por uno u otro de los beligerantes; y esta disposición se extenderá a la distancia de las dos extremidades del canal que en lo sucesivo se crea conveniente establecer.

**Art. III** - A fin de asegurar la construcción de dicho canal, las Partes contratantes se obligan a que, emprendiéndose la obra del canal en condiciones moderadas y equitativas por individuos autorizados por el Gobierno o Gobiernos locales por cuyo territorio se abra el canal, las personas empleadas en construirlo y su propiedad usada o que se use con tal objeto serán protegidas desde el comienzo del canal hasta su conclu-

sión por lo Gobiernos de la Gran Bretaña y los Estados Unidos contra toda detención, confiscación, secuestro injusto o cualquier otra violencia.

Art.IV - Las Partes contratantes usarán de toda la influencia que respectivamente tengan con cualquier Estado, Estados o Gobiernos que tengan o pretendan tener jurisdicción o derecho sobre el territorio que atraviese el canal o que se halla en la vecindad de sus aguas, a fin de inducir a esos Estados o Gobiernos a que faciliten la construcción de dicho canal por cuantos medios esten a su alcance; y además, la Gran Bretaña y los Estados Unidos se comprometen a usar sus buenos oficios, donde o cómo sea mas conveniente para procurar el establecimiento de dos puertos francos uno a cada extremidad del canal.

Art.V - Las Partes contratantes se obligan además, una vez concluido el canal, a protegerlo contra interrupción, secuestro o confiscación injusta y a garantizar su neutralidad, de manera que dicho canal esté siempre abierto y libre y seguro el capital en él invertido. No obstante, los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, al dar su protección a la construcción de dicho canal y al garantizar su neutralidad y seguridad cuando está concluído, siempre tienen entendido que esta protección y garantía son otorgadas condicionalmente y ambos Gobiernos o uno u otro pueden retirarlas, si ambos Gobierno o uno u otro creyesen que las personas o compañías que emprenden o administran dicho canal adoptan o establecen reglamentos para su tráfico contrarios al espíritu y a la intención de esta convención ya sea haciendo injustas distinciones en favor del comercio de una de las Partes contratantes sobre el comercio de la otra, ya imponiendo exacciones opresivas o peajes inmoderados sobre pasajeros, buques, géneros, mercaderías u otros artículos. Ninguna de las partes podrán retirar dicha protección o garantía sin previo aviso de seis meses a la otra.

Art. VI - Las Partes contratantes de esta convención se comprometen a invitar a todos los Estados con quienes ambas o una u otra tienen amistosas relaciones para convenir con ellos en las mismas estipulaciones en que ellas han convenido entre una y otra, a fin de que todos los demás Estados

participen de la honra y ventaja de haber contribuido a una obra de tan general interés y de tanta importancia como el canal de que se trata; y las Partes contratantes igualmente estipulan que cada una de ellas celebrará tratados con los Estados centro-americanos que estimen conveniente, con el objeto de realizar más eficazmente el gran designio de esta convención, a saber: el de construir y mantener dicho canal como comunicación navegable entre los dos océanos para beneficio de la humanidad, en iguales condiciones para todos, y de protegerlo; y también estipulan que una y otra emplearán sus buenos oficios, cuando la otra los pida, para ayudar y contribuir a la negociación de dichos tratados; y si surgiesen algunas diferencias en cuanto al derecho o propiedad sobre el territorio por donde debe pasar dicho canal, entre los Estados o Gobiernos de Centro América, y si tales diferencias impidiesen o estorbasen de cualquier manera la ejecución de dicho canal, los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos usarán de sus buenos oficios a fin de arreglar tales diferencias de la manera más conveniente para promover los intereses de dicho canal y para fortalecer los vínculos de amistad y alianza que existen entre las Partes contratantes.

**Art. VII** - Siendo deseable no perder tiempo sin necesidad para comenzar y construir dicho canal, los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos determinan apoyar y alentar a las personas o compañías que primero se ofrezcan a comenzar, con el capital necesario, con el consentimiento de las autoridades locales y bajo principios conformes con el espíritu y la intención de esta convención; y si algunas personas o compañías tuviesen ya un contrato con cualquier Estado por donde deba pasar el canal proyectado para construirlo según lo especificado esta convención; contrato a cuyas estipulaciones no tenga objeción justa que oponer ninguna de las Partes contratantes de esta convención; y si dichas personas o compañías han hecho además preparativos y gastado tiempo, dinero y trabajo fiadas en tal contrato, por la presente se estipula que tales personas o compañías tendrán prioridad de derecho sobre cualquiera otras personas, personas o compañía, a la protección de los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, y se le concederá un año, contando desde

la fecha del canje de las ratificaciones de esta convención, para concluir sus arreglos y presentar pruebas de que se ha suscrito suficiente capital para ejecutar la proyectada empresa; entendiéndose que, si a la expiración del período enunciado, dichas personas o compañías no pudiesen comenzar y concluir la proyectada empresa, los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos estarán en libertad de dar su protección a cualquiera otras personas o compañías que estera dispuestas a comenzar y continuar la construcción del canal en cuestión.

**Art. VIII** - Los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, queriendo al celebrar esta convención, no solamente realizar un objeto particular sino también establecer un principio general, por la presente conviene en extender su protección por tratado a cualquiera otras comunicaciones practicables, por canal o ferrocarril, a través del Istmo que une la América del Norte a la del Sur; especialmente a las comunicaciones interoceánicas, si resultasen practicables, por canal o ferrocarril que se proyecta establecer ahora por la vía de Tehuantepec o de Panamá.

No obstante al conceder ambos su protección a cualquiera canales o ferrocarriles como se especifica en este artículo, queda siempre entendido por la Gran Bretaña y los Estados Unidos que las partes que construyan o posean dichas vías no impondrán más cargas o condiciones de tráfico por ellas que las que serán aprobadas por dichos Gobiernos como justas y equitativas; y que los mismos canales o ferrocarriles, abriéndose para los súbditos y ciudadanos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos en términos Iguales. también estarán abiertos en términos idénticos a los súbditos y ciudadanos de los demás Estados que quieran conceder a dichas vías la misma protección que la Gran Bretaña y los Estados Unidos se obligan a darles.

**Art. IX** - Las ratificaciones de esta convención se canjearán en Washington dentro de seis meses contados desde hoy, o antes si fuese posible.

En fé de lo cual nosotros los respectivos Plenipotenciarios hemos firmado esta convención y la hemos sellado con nuestros sellos.

Hecho en Washington, el diez y nueve de abril, Anno Domini mil ochocientos y cincuenta.

(Firmado) HENRY LYTTON BULWER (L.S.)  
JOHN M. CLAYTON (L.S.)

*ANEXO 3*

*COSTA RICA*

*A los Editores dei National Intelligencer*

Artículo, sin firma, escrito por don Felipe Molina, aparecido en Washington en el 'Nacional Intelligencer', del 30 de junio de 1852. Traducido en 1978,

Muy poco es lo que se sabe de los asuntos de la América Central, estos hasta la fecha han sido de poco interés y no han despertado atención. Pero, ahora desde que se han iniciado varios proyectos para una comunicación interoceánica, la atención del mundo se ha vuelto hacia esa porción del continente y la gente, especialmente en nuestro país busca con avidez toda información que pueda conseguirse sobre este asunto.

Considerando la falta de información y la necesidad de ésta, es muy importante que la que se se desea sea exacta y presente los hechos correctamente. El deseo de las partes interesadas en tergiversar los hechos, para lograr sus propósitos, puede comprenderse fácilmente.

En un periódico de Nueva York de fecha reciente una persona que se firma "Panamá" escribe uno o dos comentarios

que con su permiso voy a corregir. El primero de ellos dice que Costa Rica es una Colonia Británica y el segundo que se ha opuesto y se opone a la unión de los Estados Centoamericanos.

"Panamá" dice que Costa Rica es Colonia Británica pero no da la menor prueba de ello, supone este señor que el público va a creer eso simplemente porque él lo dice. Bien sabemos todos que Costa Rica ha sido reconocida como Estado Soberano y como tal ha firmado tratados con otras naciones. El señor Molina, su Ministro, hace apenas pocos días dijo en un discurso al Presidente, que Costa Rica ha hecho tratados con otras naciones pero sin concederles ninguna ventaja exclusiva y que está en disposición de tener con los Estados Unidos una relación tan estrecha como con cualquier otra Potencia.

Además, puede agregarse de buena fuente que Costa Rica, en una ocasión anterior, manifestó a nuestro Gobierno, que no tenía ningún compromiso especial con la Gran Bretaña. El único tratado que existe entre ellas es uno de "amistad" tal como lo tiene con Francia y otras naciones.

Si "Panamá" tiene alguna evidencia para respaldar lo que dice, que la presente, y si no lo hace podrá decirse con razón que su afán de hacer circular tan desvergonzadas y falsas aseveraciones puede atribuirse con justicia a motivos de interés o a una gran ignorancia que no es difícil de comprender.

Con respecto a la Unión Centroamericana y a su desintegración en 1840, Costa Rica no tiene más culpa de ello que lo que tendría "el hombre de la luna". La unión fue rota principalmente por Nicaragua y Honduras, Costa Rica por su posición geográfica no tomó parte en las guerras y después de la ruptura de la Unión esperó varios años en la esperanza de que ésta se restableciese antes de asumir de nuevo su soberanía y no fue sino hasta 1848 que envió un representante al exterior obligada por la actitud de Nicaragua que ya había enviado un representante y estaba negociando la construcción del proyectado canal sobre una porción del territorio de Costa Rica que ella reclamaba como suyo.

Los subsecuentes eventos hicieron que El Salvador, un tiempo después le propusiera a Nicaragua y a Honduras firmar una Unión, cuyo primer Congreso de seis miembros, dos de cada Estado se reunió en Chinandega. No existían recursos,

cortes ni ejército. Los Estados se dan cabal cuenta de su incapacidad para ejecutar con éxito su plan y uno de ellos, Honduras, propuso convocar a los pueblos de todos los Estados a una Convención Nacional con el fin de lograr la unión. Esta proposición fue aceptada sólo por El Salvador, hasta Nicaragua la rechazó.

Aunque la idea de la unión no existe con suficiente fuerza en ninguno de los Estados de Centro América debido a su desconocimientos por el pueblo y a los intereses de sus Jefes, Costa Rica está más en favor de ella y en mejor situación para ella que cualquiera de los otros Estados. A diferencia de Nicaragua está totalmente libre de deuda interna o externa, posee amplios recursos y no tiene compromisos con potencia extranjera alguna que le pudiese impedir formar en cualquier momento, una unión con los otros Estados, si tal unión pudiese hacerse sobre justas y sólidas bases.

## *ANEXO 4*

# *TRATADO DE LÍMITES ENTRE COSTA RICA Y NICARAGUA O TRATADO CAÑAS - JEREZ*

### **Artículo 1**

La República de Nicaragua y la República de Costa Rica declaran en los términos más expresos y solemnes: - que si por un momento llegaron a disponerse para combatir entre sí por diferencias de límites y por razones que cada una de las Altas Partes contratantes consideró legales y de honor, hoy, después de repetidas pruebas de buena inteligencia, de principios pacíficos y de verdadera confraternidad, quieren y se comprometen formalmente a procurar que la paz, felizmente restablecida, se consolide cada día más y más entre ambos gobierno y entre ambos pueblos; no solamente para el bien y provecho de Nicaragua y Costa Rica, sino para la ventura y prosperidad que, en cierta manera, redundan en beneficio de nuestras hermanas las demás Repúblicas de Centro América.

## **Artículo 2**

La línea divisoria de las dos Repúblicas, partiendo del mar del Norte, comenzará en la extremidad de Punta de Castilla en la desembocadura del río San Juan de Nicaragua, y continuará marcándose con la margen derecha del expresado río, hasta un punto distante del Castillo Viejo tres millas inglesas, medidas desde las fortificaciones exteriores de dicho Castillo hasta el indicado punto. De allí partirá una curva, cuyo centro serán dichas obras, y distará de él tres millas inglesas en toda su progresión, terminando en tan punto que deberá distar dos millas de la ribera del río aguas arriba del Castillo. De allí continuará en dirección al río de Sapoa, que desagua en el Lago de Nicaragua, siguiendo un curso que diste siempre dos millas de la margen derecha del río de San Juan con sus circunvoluciones hasta su origen en el Lago, y de la margen derecha del propio Lago hasta el expresado río de Sapoa, en donde terminará esta línea paralela a dichas riberas. Del punto en que ella coincida con el río de Sapoa, el que por lo dicho, debe distar dos millas del Lago, se tirará una recta astronómica hasta el punto céntrico de la Bahía de Salinas, en el mar del Sur, donde quedará terminada la demarcación del territorio de las dos Repúblicas contratantes.

## **Artículo 3**

Se practicarán las medidas correspondientes a esta línea divisoria, en el todo o en parte, por comisionados de los dos Gobiernos, poniéndose estos de acuerdo para señalar el tiempo en que haya de verificarse la operación. Dichos Comisionados tendrán la facultad de desviarse un tanto de la curva alrededor del Castillo, de la paralela a las márgenes, del río y el Lago, o de la recta astronómica entre Sapoa y Salinas; caso que en ello puedan acordarse para buscar mojones naturales.

## **Artículo 4**

La Bahía de San Juan del Norte, así como la de Salinas serán comunes a ambas Repúblicas, y de consiguiente lo serán

sus ventajas y la obligación de concurrir a su defensa. También estará obligado Costa Rica por la parte que le corresponde en las márgenes del río San Juan, en los mismos términos que por tratados lo está Nicaragua, a concurrir a la guarda de él, del propio modo que concurrirán las dos Repúblicas a su defensa en caso de agresión exterior; y lo harán con toda la eficacia que estuviese a su alcance.

### **Artículo 5**

Mientras tanto que Nicaragua no recobre la plena posesión de todos sus derechos en el Puerto de San Juan del Norte, la Punta de Castilla será de uso y posesión enteramente común igual para Nicaragua y Costa Rica, marcándose, para entre tanto dura esta comunidad, como límite de ella todo el trayecto del río Colorado. Y además se estipula que mientras el indicado Puerto de San Juan del Norte haya de existir con la calidad de franco, Costa Rica no podrá cobrar a Nicaragua derechos de Puerto en Punta de Castilla.

### **Artículo 6**

La República de Nicaragua tendrá exclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las aguas del río San Juan desde su salida del Lago hasta su desembocadura en el Atlántico; pero la República de Costa Rica tendrá en dichas aguas los derechos perpetuos de libre navegación, desde la expresada desembocadura hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo, con objeto de comercio, ya sea con Nicaragua o al interior de Costa Rica por los ríos de San Carlos o Sarapiquí, o cualquiera otra vía procedente de la parte que en la ribera del San Juan se establece corresponder a esta República. Las embarcaciones de uno u otro país podrán indistintamente atracar en las riberas del río en la parte en que la navegación es común, sin cobrar ninguna clase de impuestos; a no ser que se establezcan de acuerdo entre ambos Gobiernos.

### **Artículo 7**

Queda convenido que la división territorial que se hace por este Tratado, en nada debe entenderse contrarias las obligaciones consignadas, ya sea en tratados políticos, o en contratos de canalización o de tránsito celebrados por parte de Nicaragua con anterioridad al conocimiento del presente convenio; y antes bien se entenderá, que Costa Rica asume aquellas obligaciones en la parte que corresponde a su territorio, sin que en manera alguna se contrarie el dominio eminente y derechos de soberanía que tiene en el mismo.

### **Artículo 8**

Si los contratos de canalización o de tránsito celebrados antes de tener el Gobierno de Nicaragua conocimiento de este convenio, llegasen a quedar insubsistentes por cualquiera causa, Nicaragua se compromete a no concluir otro sobre los expresados objetos, sin oír antes la opinión del Gobierno de Costa Rica acerca de los inconvenientes que el negocio pueda tener para los dos países; con tal que esta opinión se emita dentro de treinta días después de recibida la consulta; caso que el de Nicaragua manifieste ser urgente la resolución; y no dañándose en el negocio los derechos naturales de Costa Rica, este voto será consultivo.

### **Artículo 9**

Por ningún motivo, ni en caso y estado de guerra, en que por desgracia llegasen a encontrarse las República de Nicaragua y Costa Rica, les será permitido ejercer ningún acto de hostilidad entre ellas en el Puerto de San Juan del Norte, ni en el río de este nombre y Lago de Nicaragua.

### **Artículo 10**

Siendo lo estipulado en el artículo anterior esencialmente importante a la debida guarda del puerto y del río contra agresiones exteriores que afectarían los intereses generales del

país, queda su estricto cumplimiento bajo la especial garantía que, a nombre, del Gobierno mediador está dispuesto a dar, y en efecto da, su Ministro Plenipotenciario presente, en virtud de las facultades que al intento declara estarle conferidas por su Gobierno.

### **Artículo 11**

En testimonio de la buena y cordial inteligencia que queda establecida entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica, renuncian a todo crédito activo que entré si tengan por cualesquiera títulos hasta la signatura del presente Tratado, e igualmente prescinden las Altas Partes contratantes de toda reclamación por indemnizaciones a que se considerasen con derecho.

### **Artículo 12**

Este Tratado será ratificado, y sus ratificaciones cambiadas, dentro de cuarenta días de la signatura, en Santiasgo de Managua.

En fé del cual firmamos el presente por triplicado, en unión del Honorable Sr. Ministro del Salvador, refrendándole los respectivos Secretarios en la Ciudad de San José, capital de Costa Rica, a los quince días del mes de Abril del año del Señor, de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(F.) Máximo Jerez  
(F.) José M. Cañas  
(F.) Pedro Rómulo Negrete

# BIBLIOGRAFÍA

## LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS

ALVAREZ, MIGUEL ANGEL

1942 *De cómo perdimos las provincias de Nicoya y Guanacaste*. Granada.

1943 Los filibusteros en Nicaragua, en *Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua*. Editorial La Prensa, Tomo V, No. 1.

1948 José de Marcoleta un episodio de su vida, en *Revista de los Archivos Nacionales*, Tomo XII, No. 1-2, pág. 47-56.

ALVAREZ, EMILIO

1936 *Ensayo histórico sobre el Derecho Constitucional de Nicaragua*. Managua, Tipografía La Prensa.

ALVAREZ LEJARZA, EMILIO; VEGA BOLAÑOS, ANDRES

Y ALEMAN BOLAÑOS, GUSTAVO

1966 Cómo reincorporó Nicaragua su costa oriental, en *Revista de Conservación del Pensamiento Centroamericano*, No. 68, Managua.

ANDERSON, LUIS

1940 *Los Estados Unidos y las Ocupaciones Británicas en Centro América*. La Habana, Cuba. Talleres Tipográficos de Carasa.

ARAYA POCHET, CARLOS

1977 La minería en Costa Rica 1821-1843, en *Antología de Historia de las Instituciones de Costa Rica*. I Semestre, Universidad de Costa Rica.

ARGUELLO MORA, MANUEL

1898 *Páginas de Historia*. San José, Imprenta de "El Figaro".

## ASSOLLANT, ALFRED

1936 Walker en Nicaragua, en *Revue des Deux Mondes*, París, 1856. Traducido y reproducido en la *Revista de los Archivos Nacionales*, Año I, No. 1-2, pág. 63-86.

## BAILY, J.S.

F. *Apuntamientos sobre el lago de Nicaragua, de río de San Juan y del istmo situado entre el lago y el océano Pacífico en el Estado de Nicaragua, uno de los que componen la confederación de Centro América*. Traducido por Juan J. de Aycinena. Guatemala, Imprenta de la Paz.

## BELLY, FELIX

1929 A través de la América Central, Nicaragua y el Canal Interoceánico. Traducción de Ricardo Fernández Guardia en *Costa Rica en el Siglo XIX*, San José, Imprenta Gutenberg.

## BERTRAN, ALEJANDRO

1895 *Estudio Técnico acerca de la aplicación de las reglas para la demarcación de límites y especialmente del límite en la Cordillera de los Andes, entre Chile y la Argentina*. Imprenta Cervantes, Santiago de Chile.

## BLANCO SANCHEZ, JOSE LUIS

1964 *El gran salto del Guairá o Kanendiyu*, Asunción.

## CAÑAS, JOSE MARIA Y QUADRA, EMILIANO

1858 *Manifiesto Documentado*, San José, Imprenta Nacional.

1858 *Contestación al Manifiesto*, San José.

## CARDOZO, EFRAIM

1965 *Los derechos del Paraguay sobre los saltos del Guatrú*. Asunción.

## CARR, ALBERT Z.

1963 *The World and William Walker*. New York, Harper and Row Publishers.

## CAVALLINI DE ARAUZ, LIGIA

1975 La Anexión del Partido de Nicaragua al Estado Libre de Costa Rica. En *Anales de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. 1970-1974*. San José, Imprenta Nacional.

## COELLI, AUGUSTO

1923 *El tratado de 1843 con los indios moscos*. Tegucigalpa, Tipografía Nacional.

## COLECCION DE LEYES Y DECRETOS.

T. IV, T. V, T. VII y T. VIII. Imprenta Nacional, San José

1927 COLECCION DE TRATADOS. Contienen únicamente los tratados vigentes en la fecha del 31 de diciembre de 1926. San José, Imprenta, librería y encuadernación Alcina.

1843 *Contestación que el supremo Gobierno del Estado de Costa Rica dió a la protesta que la Legación de Nicaragua le hizo por la retención de los pueblos del Partido de Nicoya.* San José, Imprenta del Estado.

COOPER, HENRIQUE

1838 *Diario de la apertura del camino de Matina principiando por el antiguo.* San José, Imprenta Del Estado.

CORONEL URTECHO, JOSE

1936 *Historia de Nicaragua.* En *Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua.* Tomo I, No. 2, Managua.

1913 *Costa Rica - Panamá Arbitration. Argument of Costa Rica.* Whashington, D.C., Press of Gibson Brother, Inc.

1843 *Cuenta Documentada del Comisionado del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua cerca del de Costa Rica, sobre la obligación que el segundo tiene de devolver al primero el Partido de Nicoya.*

CHAMORRO, PEDRO JOAQUIN

1938 *Límites de Nicaragua. Su formación histórico-geográfica durante la conquista y el período colonial.* San José.

1948 *Máximo Jerez y sus Contemporáneos,* Managua, Editorial La Prensa.

DE ALCANTARA HERRAN, PEDRO

1929 *Un Recuerdo Doloroso.* En *Revista de Costa Rica,* Año VII, No. 3, julio.

DE LA CERDA, MANUEL ANTONIO

1936 *Carta de de la Cerda al gobierno político y municipal de Tegucigalpa.* En: *Revista de la Academia Geografía e Historia de Nicaragua,* T.I, N1, Managua, Tipografía La Prensa.

DUNLOP, ROBERT GLASGOW

1929 *Viajes en Centro América.* Traducción de Ricardo Fernández Guardia. En: *Costa Rica en el siglo XIX.* San José, Imprenta Gutenberg.

DURON, ROMULO E. 1938

*Límites de Nicaragua,* Rectificaciones el Dr. Pedro Joaquín Chamorro. Talleres Tipográficos Nacionales, Tegucigalpa.

FACIO BRENES, RODRIGO

1949 *Trayectoria y crisis de la federación centroamericana.* San José, Imprenta Nacional.

**FALLAS BARRANTES, MARCO ANTONIO**

1979 *La Factoría de tabacos de Costa Rica durante los primeros años de vida independiente, 1821-1825*. En: *Revista Estudios*, Vol.V, junio.

**FERNANDEZ, ANTONIO DE PEDRO**

1969 *La Guyana Esequibo*. Madrid, Editorial Mediterráneo.

**FERNANDEZ BONILLA, LEON**

1889 *Historia de Costa Rica bajo la dominación española 1502-1821*. Madrid, Tipografía Manuel Gtnés.

1881-1907 *Colección de Documentos para la Historia de Costa Rica*.

**FERNANDEZ GUARDIA, RICARDO**

1938 Mr. Richard Trevithick. En: *Revista de los Archivos Nacionales*, Año II, No. 9 y 10, San José.

1946 *Espigando en el pasado*. San José, Librería Atenea. FOLKMAN, DAVID I.

1976 *The Nicaragua Route*. University of Utah Press. Traducido por Luciano Cuadro. *La Ruta de Nicaragua*. Managua, Banco de América.

**GAMEZ, JOSE DOLORES**

1888 *Historia de Nicaragua*. Managua.

1975 *Historia moderna de Nicaragua*. Managua, Banco de América.

**GOMEZ URBINA, CARMEN LILA**

1974 *Los Gobiernos Constitucionales de don Juan Mora Fernández, 1825-1833*. Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, Serie Historia y Geografía, No. 16.

**GONZALEZ SARAVIA, MIGUEL**

1945 *Cómo era Nicaragua cuando declaró su Independencia*. Guatemala, 1824, Reproducido en parte en la *Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua*. Tomo VII, No. 3, pág. 59 a 67, Managua.

**GONZALEZ VILLALOBOS, PAULINO**

1976 *Ruta Sarapiquí*. Historia Socio-política de un camino. En: *Avances de Investigación*. Universidad de Costa Rica.

**GREEN, LAWRENCE**

1948 *El Filibustero*. La carrera de William Walker. Traducido por Bernardo Salazar Mata. En: *Revista de los Archivos Nacionales*. Año XII, No. 1-6.

**GRUNEWALD, DONALD**

1966 *La Disputa anglo guatemalteca sobre Belice* En: *Revista Conservadora del Pensamiento centroamericano*. No. 66, Managua, marzo.

GUDEMUNDSON, LOWELL

1983 *Hacendados, políticos y precaristas: La ganadería y el latifundio guanacasteco 1800-1950*. San José, Editorial Costa Rica.

HALL, CAROLYN

1976 *El café y el desarrollo histórico geográfico de Costa Rica*. San José, Editorial Costa Rica y Universidad Nacional.

HARING, C.H.

1958 *El Imperio Hispánico en América*. Buenos Aires, Editorial Peuses.

HODGSON, ROBERT

1966 Notas históricas sobre la Costa Norte de Nicaragua. En: *Revista conservadora del pensamiento centroamericano*. Tomo II, No. 3, Managua.

ISER, H.

1970 *Argentina y Gran Bretaña en el siglo XIX*. Buenos Aires, Hattache Editorial.

KIERSZENSON R., FRIDA

1985 *Historia del Monopolio de Licores. 1821-1859*. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica.

LACONICH, MARCO ANTONIO

1939 *El Paraguay Mutilado*. Buenos Aires.

LEON SUAREZ, JOSE

1918 *El Uti Possidetis y los límites americanos*. En: Folleto *La Misión universitaria al Brasil*. Buenos Aires, Editorial Themis.

LOPESTEGUI, LEON S.J. y ZUBILLAGA, FELIX S.J.

1966 *Historia de la Iglesia en la América Española*. Madrid, Editorial Católica.

MANDEL, ROBERT

1980 Root of the modern interstate border dispute. In: *Journal of Conflict Resolution*. Volumen 24, No. 3, sep.

MANNING, WILLIAM

1934 *Diplomatic Correspondence of the United States Inter-American Affairs 1831-1860*. Washington..

MARCOLETA, JOSE DE

1869 *Documentos diplomáticos para servir a la Historia de Nicaragua*. París, Imprenta Hispano Americana de Rouge Hermanos y Compañía.

MARR, WILHELM

1929 *Viaje a Centro América*. Traducción de Ricardo Jiménez Guardia. En: *Costa Rica en el siglo XIX*. San José, Imprenta Gutenberg.

**MELENDEZ CHAVERRI, CARLOS**

1977 *La verdadera historia de la anexión del Partido de Nicoya*. En: Periódico *La Nación*, 25 julio 1963 y en *Excelsior*, 22 julio.

**MOLINA, FELIPE**

1849 *Brief Sketch of the Republic of Costa Rica*, London, P. Thoms.

1850 *Memoria sobre las cuestiones de límites que versan entre la República de Costa Rica y el Estado de Nicaragua*. Madrid, Imprenta de la Viudad de Calero.

1851 *Bosquejo de la República de Costa Rica*. New York, Imprenta de S.W. Benedict.

1988 y 1989 *Correspondencia Diplomática*. I Tomo, 1848 - 1851; Recopilación, prólogo y notas de Clotilde María Obregón Quesada, en *Revista del Archivo Nacional*, Año LII y LIII Imprenta Nacional, San José.

S.F. *Correspondencia Diplomática*. II Tomo, 1851 - 1855. Recopilación, prólogo y notas de Clotilde María Obregón Quesada. Inédito.

**MOLINA, LUIS**

S.F. *Correspondencia Diplomática*. I y II tomo, 1855-1856, 1857-1859. Recopilación, prólogo y notas de Clotilde María Obregón Quesada, Inédito.

**MONTUFAR, LORENZO**

1887 *Historia de Centro América*. T. VI y T. VII. Guatemala, Tipografía La Unión.

**MORISON, SAMUEL E. y COMMAGER, HENRY S.**

1951 *Historia de los Estados Unidos de Norteamérica*. T. II, México, Fondo de Cultura Económica.

**MORON, GUILLERMO**

1961 *Historia de Venezuela*, Caracas, 1961.

**NUÑEZ, FRANCISCO MARIA**

1925 *Iniciación, y desarrollo de las Vías de Comunicación y Empresas de Transporte en Costa Rica*, San José, Imprenta Nacional.

**OBREGON LIZANO, MIGUEL**

1897 *Nociones de Geografía de Costa Rica*. San José, Tipografía Nacional.

1922 *Geografía Patria*. San José, Imprenta Nacional.

**OBREGON LORIA, RAFAEL**

1956 *La Campaña del Tránsito*. San José, Universidad de Costa Rica.

1966 *El Poder Legislativo en Costa Rica*, San José, Imprenta Nacional.

1981 *Hechos militares y políticos*. Publicaciones del Museo Histórico Juan Santamaría, San José, Imprenta Nacional.

OBREGON QUESADA, CLOTILDE MARIA

1978 *Costa Rica y Nicaragua: Los Tratados de 1846*. En: *Avance de Investigación*. Universidad de Costa Rica.

1982 *El inicio del comercio británico*. En: *Revista de Ciencias Sociales*. No. 24, Universidad de Costa Rica.

1984 *Costa Rica: Relaciones Exteriores de una República en Formación*. San José, Editorial Costa Rica.

1989 *Carrillo una época y un hombre, 1834-1842*. Editorial Costa Rica, San José.

1989 *San José a comienzos del siglo XIX en Costa Rica Colonial* Ediciones Guayacán, San José.

S.F. *Costa Rica-Gran Bretaña. Historia de una dependencia económica*. Primera parte: 1821-1860, Inédito.

OROZCO CANOSSA, CARLA

1978 *Don Felipe Molina. Primer Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Europa y Norteamérica*. Tesis de grado, Universidad de Costa Rica.

OTS CAPDEGUI, J.M.

1975 *El Estado Español en las Indias*. México, Fondo de Cultura Económica.

PERALTA. MANUEL MARIA DE

1862 *El río de San Juan de Nicaragua, Derechos de sus ribereños las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, según los documentos históricos*. Madrid, Librería de M. Murillo.

1883 *Costa Rica, Nicaragua y Panamá en el siglo XVI*. Madrid, s.p.i.

1887 *Canal Interoceánico de Nicaragua y Costa Rica en 1620 y en 1887*. Bruselas, Imprenta de Ad. Mertens.

1889 *Jurisdicción Territorial de la República de Costa Rica*, Paris.

1890 *Atlas histórico-geográfico de la República de Costa Rica, Veragua y Costa de Mosquitos para servir al arbitraje de la cuestión de límites entre Costa Rica y Colombia*. Madrid-Bruselas, Instituto Nacional de Geografía.

1898 *Exposé des Droit Territoriaux de la République de Costa Rica*, Paris

**PEREZ ZELEDON, PEDRO**

1887 *Informe sobre la cuestión de validez del tratado de límites de Costa Rica y Nicaragua y puntos accesorios sometidos al arbitraje del señor Presidente de los Estados Unidos*. Washington, Gibson Brothers.

S.F. *Réplica al alegato de Nicaragua en la cuestión sobre la validez o nulidad del tratado de límites del 15 de abril de 1858 que ha de decidir como árbitro el Presidente de los Estados Unidos de América*.

1952 Protocolo de Conferencias entre los Plenipotenciarios de Costa Rica y Nicaragua, Ministro de Relaciones Exteriores Joaquín Bernardo Calvo y Ministro de Hacienda Manuel José Carazo por Costa Rica y Dionisio Charnorro por Nicaragua, San José, 10 de enero, 1854. En: *Revista de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua*. Tomo XI, No. 2.

**RETES, JERONIMO DE**

1965 Informe de Jerónimo de Retes. En: *Revista de los Archivos Nacionales*. Año XXIX, No. 1-12.

1965 Relación de la Jornada. En: *Revista de los Archivos Nacionales*. Año XXIX, No. 1-12.

**RODRIGUEZ, MARIO**

1970 *A Palmerstonian Diplomatic in Central America: Frederick Chatfield*. Tucson University Press, 1964. Traducido por Raúl Cáliz Pavón con el título de Chatfield Cónsul Británico en Centro América. Tegucigalpa, Banco Central.

**ROJAS, ARMANDO**

1966 la Guyana. En: *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, No. 66, Managua.

**SALCEDO BASTARDO, JOSE LUIS**

1966 *Historia Fundamental de Venezuela*, 2ª edición, Caracas.

**SALVATIERRA, SOFONIAS**

1950 *Máximo Jerez Inmortal. Comentarios Polémicos*. Managua, Tipografía El Progreso.

**SCROGGS, WILLIAM**

1938 Traducción de un capítulo de la obra titulada "Filibusters and Financiers". En: *Revista de los Archivos Nacionales*, Año 2, No. 3 y 4, pág. 139 a 154. San José, Imprenta Nacional.

**SIBAJA CHACON, LUIS FERNANDO**

1974 *Nuestro límite con Nicaragua*, San José, Taller Gráfico.

**SIBAJA, LUIS FERNANDO y ZELAYA, CHESTER**

1980 *La Anexión de Nicoya*. San José, 2ª edición, Euned.

SOLANO ASTABURRUGA, FRANCISCO

1929 República de Centro América: Traducción de Ricardo Fernández Guardia.  
En: *Costa Rica en el siglo XIX*, San José, Imprenta Gutenberg.

1858 *Tratado de límites territoriales entre Nicaragua y Costa Rica*. Concluido y firmado el 15 de abril de 1858. San José, Imprenta de la Paz.

TURNER, FREDERICK J.

1976 *The Frontier in American History*. Robert Krieger Publishing Company, New York.

VASQUEZ DE CORONADO, JUAN

1964 Carta de Juan Vásquez de Coronado al rey Felipe II. En: *Carta de Relación sobre la Conquista de Costa Rica*. Universidad de Costa Rica.

VELARDE, FABIAN y ESCOBAR, FELIX

1922 *El Congreso de Panamá en 1826*. Panamá, Editorial Minerva.

VILLALOBOS, BERNARDO

1980 *Bancos Emisores y Bancos Hipotecarios en Costa Rica 1850- 1910*, San José,

1986 *La Mesocracia de Costa Rica 1821-1926*. San José, Editorial Costa Rica.

von HOWALD, GOETZ

1975 *Los Alemanes en Nicaragua*. Managua. Banco de América.

WALKER, WILLIAM

1966 La guerra en Nicaragua. Traducido por Ricardo Fernández Guardia. En: *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, N72, Managua.

WOODBRIKGE, PAUL

1967 *Los Contratos Webster-Mora*. San José, Editorial Costa Rica.

ZELAYA GOODMAN, CHESTER

1971 *Nicaragua en la Independencia*. San José, EDUCA.

ZOOK, DAVID

1962 *La Conducción de la Guerra del Chaco*. Buenos Aires, Editorial Lite.

PERIÓDICOS

Boletín Oficial, San José, año 1854.

Eco de Irazú, San José, Tomo I, años 1854-1855.

El Mentor Costarricense, San José.

Gaceta de Gobierno, San José, años 1850-51 y 52.

Harpers Weekly. Journal of Civilization. New York, 185 Publicación del Banco de América, Managua, 1976.

Illustrated Newspaper. New York, 185 Publicación del Banco de América, Managua, 1976.

La Crónica de Costa Rica, San José, año de 1858.

La Tertulia. San José. 1833 - 1835.

#### DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NACIONAL

Congreso	número	5158	5582	
			5274	7308
			5282	7932
			5484	7934
			5570	20958
Fomento	número		1773	
			1874	
Guerra	número		4658	
Gobernación	número		8846	24899
			9616	24993
			24003	24994
			24160	25020
			24176	25293
			24392	26906
			24591	27388
			24706	28089
Hacienda	número	6872		
		9290		
		9580		
		11714		
Libro Copladero de Comunicaciones Exteriores del Ministro General			114	
			221	
			228	

Relaciones Exteriores, cajas: No. 1 a No. 35.

c. 2.a c.35, años de 1840 a 1860, f. Nicaragua.

c. 1.a c.35, años de 1834 a 1860, f. Inglaterra.

c. 13 a c. 35, años de 1847 a 1860, f. Funcionarios y Particulares.

c. 16 a c. 25, años de 1848 a 1855, f. Correspondencia de Felipe Molina.

c. 25 a c. 35, años de 1855 a 1860, f. Correspondencia de Luis Molina.

c. 17 a c. 35, años de 1849 a 1860, f. Estado Unidos.

### **ENTREVISTAS**

Entrevista con don Rafael Obregón. Enero de 1991.

Entrevista con don Bernardo Villalobos. Marzo de 1991.

# ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Acuerdo Webster-Crampton: 152  
África Oriental: 205  
Aguilar, Vicente: 65, 195, 196,  
254  
Aguilar Chacón, Lic. Manuel: 65,  
87  
Alajuela: 25, 83, 194  
Alfaro, Agustín: 229  
Alfaro, Miguel: 83, 242  
Alfaro Zamora, José María: 67, 68  
Allen, Dantel B: 224, 247  
Alvarado, Patrocinio: 65  
Alvarez Osorio: 29  
American Review: 111  
Anderson, Young: 215, 216, 217  
Antillas: 16  
Arancivia, Coronel Ignacio: 255  
Archivo de Indias: 110, 118, 131,  
132  
Argentina: 16, 24  
Argüello, Juan: 45  
Argüello Arce, Manuel: 186  
Argüello Mora, Manuel: 250, 255  
Arias Dávila, Pedro (ver Dávila, Pe-  
droarias)  
Arkansas: 155  
Arsenales de Armstrong: 184  
Arsenales de Woolwich: 184  
Artieda de Chirinos, Diego: 32, 40,  
129  
Arriaga, Pedro: 100  
Atenas: 190  
Audiencias: 18, 19  
Audiencia de Chuquisaca (Char-  
cas): 19  
Audiencia de Guatemala: 31  
Audiencia de Panamá: 29, 30, 31,  
37  
Australia: 205  
Bagaces: 41, 43, 47, 52, 53, 91,  
138  
Bahía Almirante: 20  
Bahía Salinas: 220, 230, 248  
Balboa, Vasco Nuñez de: 27, 28  
Banco Mora-Medina: 253  
Banco Nacional de Costa Rica:  
252, 253  
Barba: 88  
Barrios, Gral. Gerardo: 256  
Barroeta, Rafael: 98  
Batalla de Rivas: 8, 207  
Batalla de Santo Rosa: 8  
Belice: 21, 22, 59, 60, 61, 114,  
156, 204  
Belly, Félix: 246, 249, 251  
Benton: 237  
Beloso, Gral. Ramón: 227  
Berlín: 59  
Beschor, Andres Louis: 142  
Beschor, George Phillips: 142  
Birris: 64  
Blanco, Luz: 195

- Blanco, Máximo: 190, 191, 255, 256  
 Bocas del Toro: 20, 60, 132?  
 Bolaños, Miguel: 228  
 Bolivia: 16, 17, 19, 245  
 Bolívar, Simón: 16  
 Bonilla Herdocia, Tranquilino: 242  
 Bonilla Nava, Juan Bautista: 242  
 Borland, Solon: 155, 159, 160, 161, 162  
 Borneo: 205  
 Boyce: 165  
 Brasil: 19, 20, 21, 23, 24, 73  
 Bremen: 136  
 Briceño, Pedro: 17  
 Buchanan, James: 155, 157, 197  
 Buenos Aires: 23  
 Bulwer, Sir Henry L.: 113, 114, 118, 126, 152, 256, 265, 270  
 Buques:  
   Alfred (de pasajeros): 136  
   Bermuda (de guerra): 161  
   Boscawen (de guerra): 162  
   Clyde (comercial): 94, 142  
   Cyane (corbeta de guerra): 159, 160, 161, 163  
   Columbia (corbeta de guerra): 162  
   Ch.Morgan (de pasajeros): 191  
   Fermagant (de guerra): 162  
   G. Odgen (de pasajeros): 191  
   Gorgon (de guerra): 105  
   Hinchinbrook (de guerra): 34  
   H.L.Bulwer (de pasajeros): 191  
   Independencia (de guerra): 161  
   J. Wheeler (de pasajeros): 191  
   Machuca (de pasajeros): 191  
   North Start (de pasajeros): 150  
   Northern Light (de pasajeros): 160  
   Plumper (de guerra): 105  
   Princeton (de guerra): 162  
   San Carlos (de pasajeros): 191  
   Vesta (de pasajeros): 177  
   Virgen (de pasajeros): 191  
   Wabash (de guerra): 202  
 Burma: 205  
 Cabañas, Gral. Trinidad: 172  
 Cabo Cameron: 27  
 Cabo de Honduras: 94  
 Cabo Gracias a Dios: 27, 34, 58, 64  
 Calero, Alonso: 24, 29  
 California: 176, 237  
 Calvo Rosales, Joaquín Bernardo: 132, 139, 146, 154, 159, 168, 198  
 Cañas, José María: 90, 91, 180, 223, 227, 228, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 252, 253, 256  
 Capitanía General de Guatemala: 19  
 Capitanía General de Venezuela: 22  
 Carazo Alvarado, Nicolás: 53  
 Carazo, José Manuel: 67  
 Carazo, Manuel José: 154, 195  
 Carcache, Juan: 120  
 Caribe: 156  
 Carlos I de España y V de Alemania: 39  
 Carmichael, John: 97, 98, 99, 100, 108, 109, 115, 116, 119, 121, 136, 140  
 Cartagena: 36, 37  
 Cartago: 30, 36, 59, 65, 66, 194  
 Carranza, Bruno: 146, 195, 196, 254  
 Carrera, Gral. Rafael: 172, 185, 186, 227, 228, 256  
 Carrillo, Lic. Braulio: 47, 57, 59, 66, 68, 70, 83, 84, 241  
 Casa Comercial Grinwell: 217  
 Casa Comercial Simeon Drape y H.H.Grinwell: 215  
 Casa Comercial Willard and Wheply: 216  
 Casa de la Moneda: 142  
 Castañeda, Juan de: 27, 29  
 Castellón, Lic. Francisco: 68, 69, 89, 95, 96, 120, 173, 174, 182  
 Castilla de Oro: 27, 28, 29, 30, 31  
 Castillo Viejo (ver Fuerte de:): 231, 234, 235, 236, 239, 248, 276  
 Castro Bonilla, Manuel: 242

- Castro Madriz, Dr. José María: 25, 83, 90, 91, 99, 106, 121, 136, 152, 195, 233, 254
- Castro Ramírez, Ramón: 254
- Cass, General: 197, 199, 202, 224, 237, 245, 249, 251
- Cauty, George: 190, 191, 221, 234
- Cavallón, Juan de: 31, 32, 33, 41
- Centro América: 6, 7, 16, 17, 26, 28, 33, 34, 44, 51, 58, 59, 63, 64, 75, 81, 90, 94, 100, 102, 103, 105, 112, 113, 114, 115, 120, 125, 145, 155, 156, 157, 162, 168, 173, 174, 175, 176, 189, 191, 196, 199, 204, 211, 213
- Cerdeña: 233, 248
- Ciudad de Natá: 31
- Ciudades Hanseáticas: 98
- Clayton, John: 101, 102, 113, 114, 155, 156, 265, 270
- Colombia: 16, 17, 29, 70
- Colón, Bartolomé: 27
- Colón, Cristóbal: 26
- Colón, Diego: 27
- Cole, Byron: 174
- Comayagua: 3
- Compañías:
- Accesoría del Tránsito: 126, 134, 145, 147, 148, 150, 151, 153, 157, 158, 164, 165, 166, 167, 182, 188, 213, 215, 259
  - Belly y Millaud: 247, 248
  - Berchor-Wieden: 142
  - Centroamericana de Tierras y Minas: 164, 165
  - de Alajuela: 83
  - de Colonización y Minas: 161, 181
  - de Costa Rica: 152, 163, 164
  - de Belly y Millaud: 247, 248
  - de Sarapiquí: 139, 140
  - de Fyler y Carmichael: 145-
  - Marítima del Canal Atlántico-Pacífico: 6, 126, 129, 130, 131, 132, 134, 144, 145, 147, 148, 150, 151, 157, 159, 160, 163, 164, 181, 183, 223, 224, 259
- The Pacific Mail Steamship: 149, 151
- The United States Mail Steamship: 149
- Congreso Federal: 47
- Congreso de Lima: 17
- Congreso de Panamá: 16
- Consejo de Indias: 33, 35
- Contratas:
- Cass-Irisarri: 250
  - de Nicaragua (Irisarri): 222, 225, 232
  - Webster-Montúfar: 212
  - Webster-Harris-Escalante: 220, 225, 232
- Contreras, Rodrigo de: 32
- Cooper, Henrique: 65
- Cooper, Senador por Pennsylvania: 161, 164, 181
- Córdoba, Francisco Fernández de: 28
- Cortes de Cádiz: 37, 39, 41, 44
- Cortes, Hernán: 28
- Cortés, Rosalío: 230
- Cozumel: 31
- Crampton: 145, 156, 162
- Cuaresma, Segundo: 233
- Cuba: 157, 165, 176
- Chaco: 24
- Chamorro, Gral. Dionisio: 153, 154, 157, 172
- Chamorro, Fernando: 222, 227, 228, 245
- Chamorro, Gral. Frutos: 152, 153, 172, 173, 177
- Chamorro, Pablo: 125
- Chomorro, 245
- Chatfield, Frederick: 21, 59, 64, 87, 88, 105, 106, 107, 112, 145
- Chiapas: 31
- Childs, ingeniero: 148
- Chile: 16, 17, 183, 193, 233, 247
- Chomes: 31
- Chinandega: 272
- Christie, W.D.: 93, 94, 96
- Darling, John: 34

- Dávila, Pedroarías: 27, 28, 29, 39  
 de la Cerda, Manuel Antonio: 45, 47  
 de la Haya, Diego: 129  
 de la Tijera, Anastasio: 84  
 de Salas, Manuel José: 39  
 del Castillo, Pbo. Florencio: 37, 41, 44  
 del Pozo Suárez, José: 39  
 Derecho Romano: 16  
 Derqui, Santiago: 20  
 Desaguadero: 32, 33, 34, 35, 36, 37  
 Destino Manifiesto: 101, 175, 176  
 Devoc, J.B.: 215  
 Díaz de Navarro, Luis: 40, 41  
 Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica: 37, 40, 44  
 Dimitry, Alexander: 251  
 Doctrina Monroe: 114, 156  
 Ducado de Veragua: 31  
 Dunlop: 57, 65  
 Durmatray, Alfonso: 84  
 Edinburgo: 176  
 El Salvador: 63, 89, 90, 105, 131, 132, 133, 167, 189, 202, 218, 232, 233, 239, 241, 253, 255, 258, 272  
 Ellebrock, Enrique: 142  
 Escalante, Coronel Alejandro: 228  
 Escalante, Gregorio: 193  
 Escalante, Juan Vicente: 69  
 Escalante, Rafael G.: 190, 224, 242  
 Escudo de Veragua (ver Veragua, escudo de)  
 España: 17, 18, 19, 20, 22, 34, 39, 44, 110, 156, 177, 178, 223  
 Esparza, Espíritu Santo de: 43  
 Espinach, Buenaventura: 65  
 Espinoza, Gaspar de: 27  
 Espinoza: 245  
 Esquivel, Ascensión: 244  
 Estados Unidos: 5, 6, 22, 24, 71, 75, 79, 95, 100, 101, 104, 105, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 149, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 166, 167, 173, 175, 176, 178, 180, 181, 191, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 207, 211, 215, 221, 231, 233, 236, 238, 239, 246, 247, 248, 249, 250, 254, 255, 258, 265, 266, 267, 268, 269  
 Estrada, José María: 173, 182  
 Estrecho Dudosos: 28  
 Everett: 155  
 Fabens, D.W.: 160, 165, 181  
 Fábrica Nacional de Licores: 196  
 Felipe II, Rey de España: 40  
 Felipe III Rey de España: 35  
 Fermont, coronel: 237  
 Fernando el Católico, Rey de España: 27, 37  
 Fernández, Federico: 195  
 Fernández, Joaquín: 190  
 Fernández, Manuel: 136  
 Fernández, Pacífica: 136  
 Fernández, Santiago: 88  
 Ferrer, Fermín: 174, 189  
 Fillmore, Willard: 126, 196  
 Flores, Pbo. Joaquín: 242  
 Foote, General: 128  
 Foster, John: 91  
 Francia: 24, 34, 156, 178, 233, 248, 249, 272  
 French, P.: 179, 182, 225  
 Fuerte del Castillo Viejo: 163, 190, 202  
 Fuerte de San Carlos: 89, 190, 191  
 Fyler, George: 97, 99, 100, 108, 109, 115, 116, 119, 121, 136, 140  
 Gabarrete: 120  
 Gálvez, Mariano: 34  
 Gallegos, Felipe: 88  
 Gallegos, Nicolás: 88  
 Gallegos Alvarado, José Rafael: 52  
 García, José María: 146  
 García Oreamuno, Pedro: 256  
 García Tejada, Rafael (ver Rafael Tejada)  
 Garcimuñoz, Ciudad de: 83

- Garrison, Cornelius: 149, 150,  
151, 182, 183, 199, 211, 212,  
213, 216, 225
- Geddes: 142
- Germain, Lord George: 34
- Gerrring, William B.: 163
- Glenton, Jones: 147, 151
- Golfo Dulce: 195
- Golfo de Fonseca: 63, 101
- Golfo de Nicoya: 28, 31, 43, 83,  
120
- Golfo de Urabá: 27, 28
- Gomara, Francisco López de: 39
- Gómez, Ignacio: 131
- González Dávila, Gil: 27, 28
- González Reyes, Juan: 242
- Goodhue: 216
- Gran Bretaña: 21, 24, 26, 34, 39,  
51, 59, 60, 61, 64, 65, 75, 79,  
82, 86, 89, 93, 94, 95, 96, 100,  
102, 108, 109, 110, 112, 113,  
114, 115, 116, 119, 120, 125,  
126, 128, 130, 133, 134, 140,  
141, 144, 145, 146, 152, 155,  
156, 157, 167, 178,  
184, 196, 204, 205, 206, 207,  
221, 231, 238, 248, 250, 258,  
260, 266, 267, 268, 269
- Granada: 28, 34, 37, 47, 57, 82,  
133, 158, 174, 175, 180, 181,  
194, 222, 229, 236
- Granville, Lord: 144
- Greytown: 93, 120
- Greenwich: 30
- Guanacaste: 27, 47, 52, 56, 75,  
90, 93, 97, 110, 135, 138, 153,  
154, 155, 179, 180, 186, 187,  
190, 233, 244, 263, 264
- Guanacaste, Departamento de:  
104, 107, 134
- Guanacaste, Pueblo: 43, 53
- Guardia, Rudecindo: 178, 179, 180
- Guardiola, Santos: 227
- Guatemala: 21, 30, 31, 105, 167,  
179, 185, 189, 195, 202, 218,  
225, 227, 253
- Guayana: 21, 22
- Guevara, Modesto: 98
- Guerra de la Liga: 66
- Guerra de Crimea: 162
- Guerra de Secesión: 176
- Guerra del Chaco: 19, 24
- Gutiérrez, Carlos: 129, 131
- Gutiérrez, Diego: 30, 31, 32, 129
- Gutiérrez, Felipe: 29
- Gutiérrez, Manuel Joaquín.: 44,  
242
- Guzmán, Fernando: 229
- Hacienda Miravalles: 136
- Hacienda Santa Rosa: 180, 187,  
188, 203
- Hacjens, Jacobo: 58
- Hall, Prescott: 164
- Hamburgo: 233
- Harris, Israel Chapman: 220, 225,  
232
- Heidelberg: 170
- Heredia: 83, 194
- Hine, Marques L.: 247
- Hise, Elijah: 100, 112
- Hispanoamérica: 167
- Hodgson: 59
- Holanda: 24
- Hollins, capitán: 159, 160
- Honduras: 32, 33, 60, 61, 63, 89,  
96, 105, 131, 132, 133, 172,  
189, 218, 253, 272
- Hospital San Juan de Dios: 193,  
194
- Iglesias, Joaquín: 66
- Iglesias, Pedro: 65
- Iglesias Llorente, Francisco María:  
195, 254, 255, 256
- Indias Orientales: 184
- Inglaterra (ver Gran Bretaña):
- Irisarri, Antonio: 212, 213, 214,  
215, 222, 223, 224, 225, 232,  
233, 245
- Isla del Coco: 152
- Isla de Ometepe: 193
- Isla de Roatán: 157
- Isla de Tigre: 63, 101, 103, 105,  
107, 157
- Islas de la Bahía: 156, 157
- Istmo de Nicaragua: 157, 215
- Istmo de Panamá: 157, 167
- Istmo de Tehuntepec: 157, 237, 269
- Itaipú: 24

- Jamaica: 33, 34, 59, 65, 93, 183  
 Jeréz, gral. Máximo: 172, 174, 179, 223, 224, 230, 240, 241  
 Jiménez, Agapito: 98  
 Jones, William carey: 199, 200, 202, 236, 237  
 Juárez, Lic. José Gregorio: 230, 232, 233, 235, 239  
 Kerr, John Bozman: 132, 133  
 Kingston: 94  
 Kinney, Coronel.: 165, 166, 181, 182, 248  
 Kirkland, William P.: 163, 164  
 Kirkpatrick: 216  
 Krupp: 184  
 Lamar. Mirabeau B.: 245  
 La Trinidad.: 190, 191  
 La Virgen: 115, 149, 150, 203, 213, 236  
 Lago de Nicaragua.: 7, 36, 51, 91, 98, 111, 134, 135, 136, 138, 153  
 Lamar: 249, 250  
 Las Cañas: 41, 43, 53  
 Las Domingas: 88  
 Lawrence, Abbott: 108  
 León de Nicaragua: 28, 29, 44, 57, 91, 98, 111, 134, 135, 136, 138, 153, 222, 227, 230, 239  
 León, José Santos: 88  
 Ley de Bases y Garantías: 69  
 Lezcano, Lic. Juan: 153  
 Liberia: 56, 155, 187  
 Libros:  
 Memorias sobre las cuestiones de límites que versan entre la República de Costa Rica y el Estado de Nicaragua: 90, 111  
 A Brief Sketch of the Republic of Costa Rica: 111  
 Bosquejo Histórico de la República de Costa Rica: 111  
 La Campaña del Tránsito: 186  
 Costa Rica y la Guerra contra los Filibusteros: 186  
 Londres: 63, 87, 106, 108, 109, 118, 125, 129, 142, 148, 152, 164, 184, 259  
 López, Bernabé: 20  
 Lorenzana, Marqués Fernando de: 110  
 Luis Napoleón: 249  
 Mac Donald, Alexander: 59, 63  
 Mc Gregor, George: 90  
 Machuca, Diego de: 29  
 Madrid: 111, 131, 194  
 Madriz, Pbo. Juan de los Santos: 69, 239  
 Managua: 57  
 Manning, Thomas: 147, 148, 152  
 Mantas, Costa de: 84  
 Mar Caribe: 52  
 Mar del Norte: 32  
 Mar del Sur: 27, 28, 29, 31, 32  
 Marcy, William: 156, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 178, 183, 197, 198  
 Marcoleta, José de: 89, 95, 110, 118, 119, 120, 125, 126, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 149, 161, 164, 165, 166, 182, 198, 258  
 Marie, Adolfo: 162  
 Marling, M.: 163  
 Marmolejo, Capitán Francisco de: 35  
 Martínez, Gral. Tomás: 222, 223, 230, 234, 235, 241, 244, 247, 256  
 Matina: 19, 35, 37, 57, 58, 61, 64, 65, 67, 72, 83, 85, 91  
 Medina, Crisanto: 136, 139, 216, 253, 254  
 Meléndez, Carlos: 39, 43  
 Mercado, Diego de: 39  
 México: 6-7, 15, 17, 19, 22, 41, 44, 94, 155, 176, 236, 247  
 México, Imperio de: 44  
 Millet, Santiago: 195  
 Mills, Edward: 151  
 Maranda, Francisco: 39  
 Moín: 57, 60, 61, 85, 86  
 Molina, Felipe: 52, 90, 94, 96, 98, 99, 100, 108, 109, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138,

- 143, 144, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168
- Molina, Luis: 167, 174, 178, 180, 197, 198, 200, 202, 203, 206, 207, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 249, 255, 258, 272
- Montealegre Fernández, Francisco: 242, 255
- Montealegre Fernández, José María: 84, 196, 251, 252, 254, 260
- Montealegre Fernández, Mariano: 73, 84, 196
- Montes de Oca, Faustino: 88, 191
- Montúfar, Lic. Lorenzo: 105, 212, 218, 222, 229, 231, 233, 236
- Moore, Bassit: 20
- Mora Fernández, Joaquín: 82
- Mora Fernández, Juan: 83
- Mora Porras, Gral José Joaquín: 187, 190, 227, 228, 233, 255
- Mora Porras, Juan Rafael.: 7, 53, 65, 121, 146, 152, 154, 168, 180, 183, 211, 217, 234, 235, 247, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 260, 261
- Mora Porras, Miguel: 242
- Moracia: 155, 179, 180, 194, 264
- Morgan, Charles: 149, 150, 151, 165, 175, 183, 199, 211, 213, 216, 221, 225
- Morazán, Francisco: 90, 241
- Mosquítia: 21, 33, 34, 39, 58, 59, 60, 64, 71, 75, 93, 94, 96, 108, 111, 125, 161, 164, 178, 204, 248, 266
- Muñoz, T.M.: 253
- Murillo, Pío: 83
- Napier, Lord.: 205, 206, 217, 221, 250
- Nasville: 175
- Negrete, Pedro R: 240
- Nelson, Horacio: 34
- Nicaragua: 5, 20, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 39, 40, 45, 51, 56, 61, 64, 67, 80, 89, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 143, 144, 147, 148, 149, 151, 152, 155, 158, 159, 160, 262, 163, 164, 166, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 196, 198, 200, 206, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 220, 222
- Nicoya: 32, 39, 41, 43, 47, 53, 134, 138, 236
- Nicuesa, Diego de: 27, 30
- Niño, Andrés: 27, 28
- Nueva España: 15
- Nueva Granada: 19, 26, 34, 97, 152, 194, 233, 247
- Nueva Orleans: 165, 182, 187, 202
- Nueva York: 94, 111, 132, 140, 147, 157, 160, 164, 165, 182, 187, 191, 192, 202, 214, 215, 216, 217, 221, 222, 237, 255
- Nuevo México: 176
- Obregón Loría, Miguel.: 271
- Obregón Loría, Rafael: 186
- Océano Atlántico: 30, 45, 95, 110
- Océano Pacífico: 6, 8, 45, 52, 53, 58, 61, 66, 97, 98, 110, 115
- Omoa (ver puerto de)
- Oreamuno, Pbro José Antonio: 65
- Oreamuno, Rafael: 65
- Oreamuno Bonilla, Francisco María: 65, 68, 69, 70, 146
- Ortiz de Elgueta, Lic.: 31
- Oudé: 205
- Ousley, Sir William: .250, 251
- Ovalle, Maestro de Campo Juan de: 35
- Pacto de Nacaome: 89
- Pacto Fundamental Interino de la Provincia de Costa Rica: 44
- Palmerston, Lord.: 89, 100, 105, 108, 112, 117, 118, 119, 120
- Panamá: 28, 30, 31, 41, 97, 116, 128, 157, 269

- Paníagua, Nicolás: 53  
 Paraguay: 19, 23, 24, 247  
 Parahos, Silva: 20  
 Paraíso: 65  
 París: 130, 176  
 Partido de Nicoya: 41, 43, 44, 45,  
 48, 52, 53, 56, 69, 70, 91,  
 257, 263  
 Pauling, Comodoro: 202, 204  
 Pennsylvania, Universidad de: 176  
 Periódicos:  
   Daily National Intelligencer: 128  
   Daily Union: 198  
   Eco del Irazú: 167  
   El Mentor Costarricense: 85, 87  
   Evening Express: 129  
   Herald de New York: 150, 182  
   La Crónica de Costa Rica: 253  
   La Crónica de Nueva York: 129,  
   130  
   La Crónica de Washington: 129  
   La Gaceta del Gobierno: 129  
   Morning Post: 107  
   New York Times: 221  
   National Intelligencer: 271  
   Revue Contemporaine: 246  
   Pays: 246  
   The Sunday Delta: 188  
   Times de Londres: 115  
   Unión: 167  
   Washington Star: 167  
   Weekly Herald: 129  
 Perú: 16, 17, 193, 247  
 Phelps, Royal.: 216, 217  
 Phillips, William B.: 166  
 Pierce, Franklin: 182, 197  
 Pineda: 45, 133  
 Pinzón, Vicente Yañez: 27  
 Pitt, William: 166  
 Portobelo: 36, 37  
 Portugal: 20, 23  
 Provincia de Paría: 27  
 Provincia de los Votos: 35  
 Provincias Unidas del Centro de  
 América: 45  
 Punta Castilla: 159, 220, 27, -277  
 Puntarenas (ver puerto de)  
 Puertos:  
   de las Salinas: .235  
   de Omoa: 34  
   de Puntarenas: 37, 43, 52, 58,  
   65, 67, 85, 86, 87, 91, 106,  
   112, 128, 180, 255, 260  
   de Realejo: 37, 57, 177  
   de San Juan del Norte.: 7, 34,  
   35, 37, 39, 51, 57, 59, 60,  
   64, 67, 71, 74, 81, 83, 84,  
   86, 87, 88, 89, 93, 94, 102,  
   118, 119, 125, 134, 135,  
   136, 138, 140, 145, 146,  
   157, 158, 159, 160, 161,  
   162, 165, 181, 182, 191,  
   206, 217, 240, 248, 249,  
   258, 260  
   de San Juan del Sur: 35, 57,  
   150, 180, 191, 213, 249, 258  
   de Tortuga: 235  
   de Trujillo: 60  
   de Valparaíso: 87, 183  
   del Naranjo: 180  
 Punta Castilla: 180  
 Puntarenas (ver puerto de)  
 Quebrada de los Gallegos: 88  
 Quadra, Emiliano: 234, 235, 240,  
 241  
 Quijano, Manuel: 53, 59  
 Quiros, José María: 88  
 Rancho Quemado: 8  
 Ramírez, Santiago: .65  
 Randolph, Edmund: 183  
 Realejo (ver puerto de)  
 República Federal de Centro Amé-  
 rica: 19, 67, 69, 73, 81, 128  
 Representación Nacional de Cen-  
 tro América: 105, 138  
 Retes, Capitán Jerónimo de: 35, 36  
 Reino Mosquito: 105  
 Rey Mosco: 88, 94  
 Rivera, Perafán de: 35  
 Ríos:  
   Apa: 23  
   Belice: 22  
   Bermejo: 23  
   Blanco: 23  
   Bravo: 165, 176  
   Colorado: 139, 141, 163, 164  
   Chiriquí: 40, 70  
   Chiriquí Viejo: 45

- Frio: 153  
 Grande o Romano: 31  
 Hondo: 22  
 La Flor: 7, 45, 51, 88, 91, 111, 134, 138  
 de La Plata: 23  
 del Angel: 88  
 Pacuare: 66  
 Paraguay: 23  
 Paraná: 23  
 Pilcomayo: 23  
 Rama: 145  
 Refugio: 153  
 Reventazón: 64, 66  
 San Carlos: 35, 36, 136, 138, 190, 220, 221, 230, 232, 234, 277  
 San Juan: 5, 6, 7, 8, 29, 34, 35, 36, 39, 51, 58, 63, 64, 67, 69, 71, 83, 91, 94, 104, 108, 111, 134, 136, 139, 141, 153, 157, 164, 172, 188, 190, 191, 199, 220, 265  
 Salto: 31, 41, 52, 53, 70, 91  
 Sapoá: 276  
 Sarapiquí: 35, 36, 67, 71, 83, 88, 136, 139, 152, 153, 190-220, 277  
 Tempisque: 31, 44, 52, 53, 91  
 Uruguay: 23  
 Rivas: 57, 135, 180, 188, 191, 193, 195  
 Rivas, Patricio: 174, 186, 222  
 Rodríguez, Eusebio: 82  
 Rosales, Benito: 135  
 Ruglen, Lord.: 184  
 Rusia: 244  
 Saborio Alfaro, Pedro: 242  
 Sacasa, Crisanto: 82  
 Saénz, Diego: 65  
 Saénz, Francisco: 65  
 Salas, Manuel José: 39  
 Salazar, Coronel Lorenzo: 190  
 Salter, R.: 142  
 Salvatierra, Lic. Sofonías: 47, 48  
 San Alfonso, Hacienda: 91  
 San Francisco: 182  
 San José: 41, 43, 44, 58, 65, 80, 83, 106, 119, 186, 193, 194, 196  
 San Juan del Norte (ver puerto de)  
 San Juan del Sur (ver puerto de)  
 San Miguel: 56, 58  
 San Ramón: 136  
 San Salvador: 194  
 Sánchez de Badajoz, Hernán: 29  
 Sandoval, Gregorio: 35  
 Sandord, Edward: 164  
 Santa Bárbara: 88  
 Santa Cruz: 43, 53  
 Santa Rosa (ver Hacienda Santa Rosa)  
 Sarapiquí: 81, 83, 84, 93, 94, 97, 98, 109, 112, 115, 220  
 Schlessinger, Coronel Luis: 186, 187, 188, 226, 259  
 Selva, Buenaventura: 100, 101, 112  
 Shepard, Pedro: 142, 156  
 Sibaja, Capitán Hernando de: 35  
 Sociedad Amigos del Estado: 85  
 Sociedad de Berlín: 136  
 Sociedad Económica Itineraria: 85  
 Soconusco: 31  
 Sonora: 176  
 Solís, Juan Díaz de: 13, 17  
 Solano Astaburuaga, Francisco: 56  
 Soto, José Angel: 83  
 Soulé, Senador: 157  
 Spencer, Sylvantus: 190, 212, 216  
 Squier, Ephraim George: 101, 102, 104, 106, 108, 109, 132  
 Stevens: 223  
 Streber, Fernando: 246  
 Suerte: 36  
 Suárez, José León: 20  
 Sutter, Capitán W.A.: 186  
 Taguzgalpa: 24, 32, 33, 35  
 Tegucigalpa: 33  
 Tehuntepec (ver Istmo de)  
 Taylor, Gral. Zacarias: 102, 113, 196  
 Tejada, Rafael: 150, 153  
 Tennessee: 175  
 Texas: 176  
 Tierra Firme: 27, 29

- Tinoco, Saturnino: 195, 254  
 Titus, Coronel: 191  
 Toledo, Dr. Nazario: 98, 185, 193  
 Tratados:  
   Alianza, Comercio, Navegación y Protectorado (Nic.-E.U.): 103  
   Altamirano-Harrison: 21  
   Amistad, Comercio y Navegación (C.R.-E.U.): 109, 130  
   Amistad, Comercio y Navegación (C.R.-G.B.): 106  
   Cañas-Jerez (C.R.-Nic.): 207, 252, 260, 261, 275  
   Clarendon-Dallas: 205, 221  
   Clyton-Bulwer: 7, 22, 113, 117, 120, 125, 126, 148, 156, 157, 158, 166, 167, 196, 206, 259, 265  
   de Managua: 21  
   de París: 21  
   de Paz: 34  
   de Paz y Confederación: 230, 245  
   de Unión, Liga y Confederación: 17  
   de la Triple Alianza: 24  
   General de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Protección (E.U.-Nic.): 166  
   van Dyke y Wallace: 250  
   Webster-Crampton: 138  
 Trevithick, Richard: 82, 84  
 Trujillo: 257  
 Turrialba: 57, 64, 65, 66  
 Uruguay: 23, 24  
 Urrutia, Juan de Jesús: 65  
 Utah: 177  
 Valle Central: 43  
 Valenzuela, Francisco: 47  
 Valparaiso (ver puerto de)  
 Vanderbilt, Cornelius: 107, 115, 116, 119, 148, 150, 151, 182, 183, 190, 195, 212, 214, 215, 216, 217, 222, 223, 225, 233, 246, 247  
 Vapores (ver buques)  
 Vázquez de Coronado, Juan: 31, 35  
 Vega, Fulgencio: 228  
 Velazquez, Santos: 65  
 Venezuela: 19, 22, 23, 247  
 Veragua: 26, 29, 30, 31, 32  
 Veragua, Escudo o Cuadrado de: 20, 29, 30, 31, 37, 45, 70  
 Via del Tránsito: 166, 171, 180, 189, 190, 192, 206, 207, 211, 212, 222, 227, 245  
 Victoria, Reina de Gran Bretaña: 95  
 Vigil, Agustín: 189  
 Villa Bruselas: 28, 40  
 Villalobos, Bernardo: 252, 254  
 Villalobos, Pio: 139  
 Viteri, Obispo Jorge: 111  
 Volio, Julián: 254  
 von Bülow, Alexander de: 152  
 Votos, Provincia (ver Provincia de los Votos)  
 Walker, Patrick: 63, 88, 156  
 Walker, William: 6, 7, 8, 165, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 182, 187, 188, 189, 215, 217, 222, 224, 225, 226, 228, 231, 232, 239, 241, 246, 257, 259, 261  
 Walsh, Robert M.: 145  
 Wallerstein, Edward: 129, 184  
 Washington: 6-7, 107, 112, 126, 129, 131, 138, 141, 152, 162, 167, 174, 188, 196, 199, 202, 204, 211, 212, 214, 217, 224, 236, 237, 238, 247, 249, 250, 255, 260, 265, 269, 270  
 Webster, Daniel: 126, 129, 130, 135, 138, 143, 144, 145, 146, 147  
 Webster, William Robert Clifford: 192, 212, 214, 215, 216, 217, 220, 221, 224, 231, 232, 245, 246, 259  
 Weehler, John: 163, 173, 178, 189, 198  
 White, Joseph: 102, 119, 132, 143, 160, 161, 164, 165, 181, 195, 225, 249  
 Wincop, Henri de: 84  
 Wolfe, Nathaniel H.: 102, 164  
 Wyke, Charles: 145

Yañez Pinzón, Vicente (ver Pinzón)  
Young, John: 216, 217, 221  
Yucatán: 31  
Xatruch, General Florencio: 227,  
228  
Zamora, José María: 44

Zamora, Manuel: 98  
Zavala, General Victor: 227, 228  
Zeledón, Pedro: 44, 250  
Zook: 19  
Zorobaró: 30

# CONTENIDO

<i>PRESENTACIÓN</i> . . . . .	5
<i>Abreviaciones usadas en el texto</i> . . . . .	12
<b>Capítulo I: LA PROBLEMÁTICA DEL LÍMITE DESDE LA COLONIA HASTA LA FEDERACIÓN</b> . . . . .	13
Uti possidetis y tipologías . . . . .	15
División de los problemas limítrofes . . . . .	18
Países que fijaron sus límites con base a los antiguos límites de sus Audiencias . . . . .	18
Países cuyos límites quedaron en zonas aisladas de fácil usurpación por países vecinos más poderosos. . . . .	19
Países cuyos límites fueron motivo de problemas por la usurpación de parte de su territorio hecho por la Gran Bretaña . . . . .	21
Países cuyos límites fueron motivo de problemas por estar en una zona geográfica reconocida como estratégica . . . . .	23

Derechos de Costa Rica y Nicaragua durante la colonia	26
Veragua, Castilla de Oro, Nicaragua y la Taguzgalpa	26
Las llanuras del Norte de Costa Rica	35
El Partido de Nicoya	39
La Anexión del Partido de Nicoya	41

**Capítulo II: INICIO DEL PROBLEMA LÍMITROFE  
1838-1846**

Condiciones de la zona limítrofe	49
Cambio de nombres	52
Población	56
Vías de Comunicación	57
La Mosquitía	58
El camino a Matina	64
El Canal y las Misiones Diplomáticas entre Costa Rica y Nicaragua	67
El Canal	68
Primeras misiones a Nicaragua	68
Características de las misiones entre 1838 y 1846	69
1. Enfoque global	69
2. Libre navegación en el río San Juan	71
3. Puerto de San Juan del Norte	71
4. La deuda nicaragüense	72

**Capítulo III: ÉPOCA DE CRISIS 1847-1850**

La situación económica costarricense	80
Camino al Atlántico o al Sarapiquí	81
Primer período	82
1. Vereda al Sarapiquí	82
2. Colonización	84
Segundo período	85
Situación de 1848	88
Dos países pequeños al vaiven de las potencias	95

Las contratas . . . . .	97
Situación política centroamericana . . . . .	100
Costa Rica y Nicaragua compiten . . . . .	107
Misión de Molina en España y la Santa Sede . . . . .	110
Publicaciones de Molina . . . . .	111
La lucha entre los Cónsules . . . . .	112
El Tratado Clayton-Bulwer y sus consecuencias . . . . .	113

**Capítulo IV: LAS NEGOCIACIONES DE COSTA RICA Y  
NICARAGUA Y LA MEDIACIÓN DE GRAN  
BRETAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS  
1851-1855 . . . . .**

Puntos principales de la política exterior costarricense . . . . .	126
Atraerse la opinión pública de Estados Unidos . . . . .	128
Firmar un Tratado con Estados Unidos . . . . .	130
Mantener una vigilancia sobre Marcoleta y los representantes de Nicaragua . . . . .	131
Negociar los problemas limítrofes con Nicaragua . . . . .	133

La Compañía Marítima del Canal Atlántico Pacífico y la Compañía Accesoria del Tránsito . . . . .	147
Conflicto limítrofe Costa Rica-Nicaragua en 1854 . . . . .	152
Conflicto Gran Bretaña-Estados Unidos . . . . .	155
Destrucción del puerto de San Juan del Norte . . . . .	158
Concesión de Kirkland y Gerring . . . . .	163
Colonización de la Mosquitia . . . . .	164

**Capítulo V: LA GUERRA CONTRA  
LOS FILBUSTEROS 1855-1857 . . . . .**

Nicaragua: situación política . . . . .	172
William Walker . . . . .	175
Costa Rica se defiende . . . . .	178
Defensa diplomática . . . . .	178
Guerra civil en Nicaragua y sus consecuencias . . . . .	179

La Compañía Accesoría del Tránsito, la Compañía de Colonización de la Mosquitia y William Walker . . . . .	181
Costa Rica se arma . . . . .	183
La guerra . . . . .	185
Dificultades del gobierno de Mora . . . . .	192
El gobierno de los Estados Unidos y sus relaciones con Costa Rica y los filibusteros . . . . .	196
La Neutralidad de los Estados Unidos . . . . .	197
Opinión pública de los Estados Unidos contra Costa Rica . . . . .	203
Posición de Gran Bretaña . . . . .	204

**Capítulo VI: EL TRATADO CAÑAS-JEREZ,  
ANTECEDENTES Y CONSECUENCIAS  
1857-1860 . . . . . 209**

Las contrataas firmados por Costa Rica y Nicaragua . . . . .	212
Primera etapa . . . . .	213
Segunda etapa . . . . .	220
La contrata de Nicaragua . . . . .	222
Costa Rica y Nicaragua en 1857 . . . . .	225
Abril de 1858 . . . . .	240
Nuevas negociaciones con Webster . . . . .	245
Consecuencias del Tratado Cañas-Jerez . . . . .	246
Acuerdo Mora-Martínez . . . . .	247
La lucha por el Tránsito . . . . .	249
La caída del presidente Mora y el año 60 . . . . .	252

**A MANERA DE CONCLUSIÓN . . . . . 257**

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

ANEXO 1: El Partido de Nicoya y el Guanacaste. Cambio a través del tiempo . . . . .	263
ANEXO 2: Tratado Clayton-Bulwer, entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña . . . . .	265

ANEXO 3:	Costa Rica, a los Editores del National Intelligencer . . . . .	271
ANEXO 4:	Tratado de límites entre Costa Rica y Nicaragua o Tratado Cañas-Jerez . . . .	275

**MAPAS**

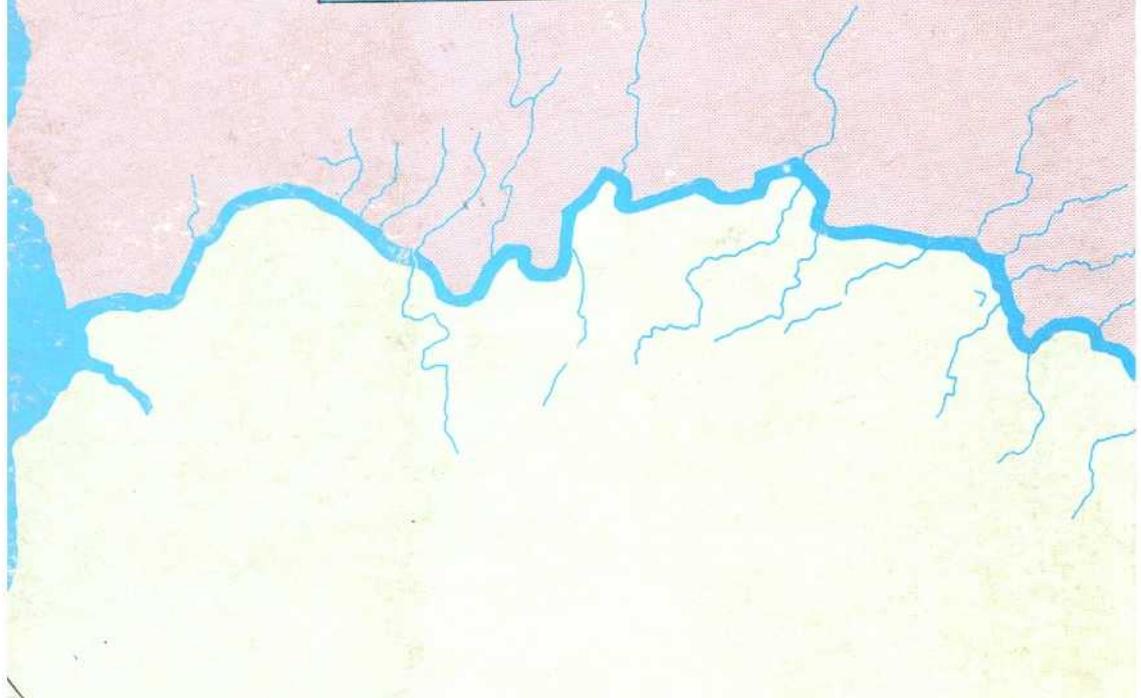
MAPA 1:	Centro América en 1730 . . . . .	38
MAPA 2:	Costa Rica antes de la Anexión del Partido de Nicoya . . . . .	42
MAPA 3:	Límites de Costa Rica en su máxima extensión: 1824-1836 . . . . .	46
MAPA 4:	Límites del Partido de Nicoya según Costa Rica y según Nicaragua . . . . .	54
MAPA 5:	Departamento de Guanacaste el año de su creación 1835 . . . . .	55
MAPA 6:	La Mosquitia según Costa Rica . . . . .	59
MAPA 7:	Reclamaciones territoriales de Nicaragua . . . . .	92
MAPA 8:	Tierras que se pueden colonizar según contrato dado a Medina, 1850 . . .	137
MAPA 9:	La Federación Caribe según William Walker, 1856 . . . . .	177
MAPA 10:	Costa Rica después del Tratado Cañas-Jerez, 1858 . . . . .	243

**FOTOGRAFÍAS**

	Don Felipe Molina, Primer Ministro Plenipotenciario de Costa Rica ante los países europeos y los Estados Unidos . . . . .	127
	Don Luis Molina, Ministro de Costa Rica ante el gobierno de los Estados Unidos . . . . .	201
BIBLIOGRAFÍA . . . . .		281
ÍNDICE ONOMÁSTICO . . . . .		293

*El río San Juan en la lucha de las potencias*, se terminó de imprimir en el mes de marzo de 1993, en la Oficina de Publicaciones de la UNED. Su edición consta de 1000 ejemplares impresos en papel BOND 75 GR. con forro de cartulina barnizable. Estuvo al cuidado de la Dirección Editorial de la UNED.

Diagramación y Artes finales: Freddy Chacón Torres  
Diseñó la portada: Georgina García H., con base en dibujo de Mapa del Río San Juan, realizado por el Barón A. de Bülow. Berlín 1851  
Corrección de pruebas a cargo del autor.



EDITORIAL UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA